

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 805.

Artículo de oficio.

Núm. 1229.

GOBIERNO DE PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º—Orden público.—Circular.—Los SS. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, empleados de orden público, y demás dependientes de mi autoridad, averiguarán por cuantos medios tengan á su alcance, si existe en sus respectivos distritos Antonio Aloy y Garau hijo de Jaime y de Francisca Ana, de 28 años de edad, casado, natural de Santa Margarita, que hace unos pocos meses estuvo de *Misatje* en el predio Son Sastre de este termino, y al mal se le ha visto pasear alguna vez por esta capital. Su estatura es mas baja que alta y tiene el color moreno; y en caso de ser habido, y saberse su domicilio, lo avisaran á este Gobierno para los efectos que sean consiguientes. Palma 16, de abril de 1872.—El gobernador, Julian Vega.

Núm. 1230.

Negociado 2.º—Telégrafos.—Hallándose vacante la plaza de Ordenanza 2.º de Telégrafos de la estacion de Ciudadela dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, he dispuesto á tenor de lo prevenido en los artículos 32 y 33 del decreto de 29 de octubre de 1869 hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen obtener el indicado destino, las cuales durante el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio podrán presentar sus solicitudes documentadas en este Gobierno de provincia acreditando tener mas de 16 años y menos de 60, saber leer y escribir, su buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza y su aptitud por medio de otra del Jefe de Telégrafos de que

dependa. Palma 17 abril de 1872 —
Julia Vega.

Núm. 1231.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Administracion.

Resultando vacante un estanco en la villa de Manacor por cesacion del que lo desempeñaba se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que las personas que se crean con derecho á obtener este empleo presenten en la Administracion económica sus solicitudes documentadas, en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el referido periódico oficial. Palma 17 de abril de 1872.—El Jefe económico, Juan M. Martin.

Núm. 1232.

Seccion de Administracion.

El dia 26 de este mes, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en esta Administracion económica un Pailebot apresado con tabaco de contrabando por la Escampavias «Constante» el dia 15 de marzo último; cuyo anuncio se puso en el Boletín oficial n.º 799 y ha sido retasado en tres mil, trescientas setenta y cinco pesetas. Palma 18 de abril de 1872.—El Jefe económico, Juan M. Martin.

Núm. 1233.

Seccion de Administracion.—Rentas.

Resultando vacante un estanco en el pueblo de Valldemosa, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que las personas que se crean con derecho á obtener este empleo presenten en la Administracion económica sus solicitudes documentadas, en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el referido periódico oficial. Palma 18 de abril de 1872.—El Jefe económico, Juan Manuel Martin.

Núm. 1234.

Seccion de Administracion.—Rentas.

Resultando vacante el estanco de la Marina de la ciudad de Mahon, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que las personas que se crean con derecho á obtener este empleo, presenten en esta Administracion en el termino de ocho dias, contados desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia sus solicitudes documentadas. Palma 18 de abril de 1872.—El Jefe económico, Juan M. Martin.

Núm. 1235.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Andraitx.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por el espresado Ayuntamiento durante el mes de febrero próximo pasado.

Sesion del dia 1.º

Instalose el nuevo Ayuntamiento. Procedióse á la eleccion de alcalde y que lo eligió D. Pedro Antelmo Alemañy y Riutord. Seguidamente se procedió á la eleccion de Tenientes quedando elegidos para primero D. Matias Moner y Perpiñá y para segundo D. Guillermo Castell y Juan. Se nombró Concejal representante de los intereses del Municipio á D. Antelmo Pujol y Moragues, y suplente á D. Bernardo Calafell y Alemañy. Se acordó que se celebren las sesiones ordinarias los lunes de cada semana á las nueve de la mañana.

Sesion ordinaria del dia 5.

Se aprueba el acta anterior. Se acordó el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento y señores que ha de componerse cada una, procediendo á la eleccion de Concejales que han de formarlas. Se acordó la destitucion del oficial Sache del Ayuntamiento y que se anuncie la vacante de dicho empleo llamando aspirantes por el término de un mes á contar desde la publicacion del correspondiente edicto en el Boletín oficial de la Provincia. Igualmente se acordó la destitucion del peon caminero José Lladosa,

quedando conferidos en su respectivo empleo los demas empleados de la municipalidad. Nombróse á Antonio Calafell y Pujol maestro albañil encajado de las obras que el Ayuntamiento lleve á efecto por administracion. Acordóse el nombramiento del Concejal D. Bartolomé Alemañy y Palmer para el cargo de Regidor interventor.

Sesion ordinaria del dia 12.

Aprobacion del acta anterior. Acordose pasara á la comision de obras y servidumbres públicas para que informe, una solicitud presentada por Juan Esteva y otros pidiendo se obligue á Pedro Juan Flexas á reponer en su primitivo estado la porcion de camino situado en la intermediacion de la carretera del puerto y parage llamado mas abajo de C'Seguina que ha obstruido, y otra esposicion presentada por D. Miguel Moner y Palliser pidiendo permiso para construir una pared al lado del camino travesa llamado de Son Masot. Declaróse pobre de solemnidad á la vecina de esta villa Apolonia Sanoguera, acordándose incluirla en la lista de tales.

Sesion ordinaria del dia 19.

Aprobóse el acta anterior. Se aprobó el dictámen emitido por la comision de obras y servidumbres públicas á consecuencia de la solicitud presentada por D. Miguel Moner y Palliser, acordando oficiar al M. I. S. Gobernador de la provincia suplicando disponga lo conveniente para que se constituya en esta localidad el director de caminos vecinales del distrito á los efectos propuestos por dicha comision en el dictámen de que se trata. Discutióse la conveniencia de contruir un matadero en el solar propio del Ayuntamiento situado en las inmediaciones del edificio llamado La Torre, habilitar para carniceria el entresuelo de este edificio, acordándose por unanimidad se lleven á efecto dichas obras. Acordóse por unanimidad que el profesor de primera enseñanza de esta villa traslade su domicilio á la casa conocida por la posada del Rafal-Blaoch que su dueño cede al Ayuntamiento para este fin, sin gratificacion alguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de la ley Municipal vigente determinóse el número de sesiones y vocales asociados correspondientes á cada una para los efectos de organizacion de la Junta Municipal acordándose su publicacion para los fines prevenidos en el art. 62 de la propia ley.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1871 A 72.

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el trimestre anterior que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley orgánica provincial de 3 de junio de 1870 promulgada en 20 de agosto siguiente.

INGRESOS.				PAGOS.				
Nombres de los capítulos.	Conceptos de los ingresos.	Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.	Nombres de los capítulos.	Conceptos de los pagos.	Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.	
	Por la existencia que resulta en el trimestre anterior	7.885'51	7.885'50	Administracion provincial.	Sueldos del personal de las dependencias de la Diputacion.	4.999'92	10.572'49	
Enagenaciones.	Producto de venta de un caballo propio de esta Diputacion.	480' »	480' »		Material de idem.	2.091'21		
Cuotas municipales...	Recaudado de los Ayuntamientos á cuenta de la cuota provincial de 1871 á 72.	98.549'03	98.549'03		Sueldo de los empleados de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, idem.	562'47		
Resultas de años anteriores.	Idem á c/a de la cuota provincial de 1870 á 71.	6.696'90	6.696'90		Material de la misma, idem.	93'75		
	Idem por impuesto personal de 1869 á 70	836'88	836'88		Sueldo de los arquitectos y delineantes.	2.749'98		
	Idem por idem de 1868 á 1869.	113'34	113'34	Servicios generales..	Idem de los empleados de baños.	75'16		
					Satisfecho al contratista del Boletín oficial.	1.187'50		1.187'50
				Obras públicas de carácter obligatorio.	Sueldos de los directores de caminos.	1.749'96		1.749'96
				Cargas.	Satisfecho por pensiones y jubilaciones.	749'94		749'94
				Instruccion pública..	Sueldos de los empleados de la Junta de 1.ª enseñanza.	406'23		7.718'69
					Material idem.	124'98		
					Satisfecho al Instituto á c/a del déficit.	1.750' »		
					Idem á la Escuela Normal.	1.500' »		
					Sueldo y sobresueldo al inspector de escuelas.	687'48		
				Beneficencia.	Satisfecho á la Academia de Bellas Artes á c/a del déficit.	3.250' »	73.700' »	
				Imprevistos.	Idem á los establecimientos de Beneficencia á c/a del déficit.	73.700' »		
				Otros gastos.	Idem por los gastos imprevistos ocurridos fuera de presupuesto.	10.951'31	10.951'31	
				Resultas de años anteriores.	Idem por sueldos á los catedráticos de la escuela de Náutica de Palma y otros servicios de interés provincial.	3.433'55	3.433'55	
					Idem por obligaciones de 1870 á 71.	3.727'50	3.727'50	
					Existencia que resulta en caja para 1.º de abril actual.	770'72	770'72	
				Total.	Total.	114.561'66	114.561'66	

Palma 2 de abril de 1872.—El depositario, Juan Gelabert.—V.º B.º—El V.º P. de la C. P.—Miguel Mariano Ribas de Pina.—Conforme.—El contador, Lino Pinillos.—Palma 5 abril de 1872.—Aprobado en sesion de hoy.—Así resulta del acta.—Font, secretario.

Sesion ordinaria del dia 26.

Aprobóse el acta anterior. Acordóse proceder á la formacion del alistamiento de mozos para llevar á efecto el reemplazo del corriente año.
Aprobada en sesion de once de los corrientes, Andraix 20 de marzo de 1872.—El Presidente, Pedro A. Alemañy.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1237.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.
Por el presente edicto se ponen á publica subasta por termino de veinte

dias que empezarán á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, diez y seis avos que Juan Esteva tiene de interesencia en el laud Angel de la Guarda número trescientos ochenta y dos de la primera lista de embarcaciones de esta matrícula, justipreciados juntamente con los palos entenas y demás arreos que existen á bordo de dicho laud en dos mil novecientos sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, que se venden para con su producto hacer pago de lo que resulta en deber dicho Esteva á don Nicolas Bonnin, para cuyo remate queda señalado el dia diez y seis de mayo próximo á las doce de su mañana en los

estrados de este Juzgado, en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demas que ocasionen el traspaso serán de cargo del adquirente con la condicion de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, interin se rematen los diez y seis avos á favor del mejor postor y sin perjuicio de la devolucion en el acto á los que no lo fueren. Palma once de abril de mil ochocientos setenta y dos. Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 1238.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de mani-

festar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Provincia de las Baleares.

Número de las liquidaciones, 119.364.— Interesados, D. Salvador Valdell. Madrid 30 de marzo de 1872.—V.º B.º —El Director general Presidente, Heredia. —El Secretario, Gregorio Zapateria.

Núm. 1239.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos de las islas Baleares.

Desde el día 20 del corriente mes en que se abren al público los baños minerales de S. Juan de Campos de esta Provincia quedará establecida una expedición montada de Correo diario de ida y vuelta á esta Capital á cargo del Conductor de la línea de Santañy, quien hará la distribución de la Correspondencia á domicilio con derecho á exigir á los destinatarios el cuarto en carta de reglamento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Palma de Mallorca 18 de abril de 1872.—El Administrador principal, Antonio de Galvez Cañero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Vengo en nombrar Ordenador general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Gabriel Secades, Inspector general de Hacienda.

Dado en Palacio á cinco de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

Atendiendo á las razones expuestas por D. Eugenio Montero Ríos, vocal ordinario de la Junta superior consultiva de Sanidad y vicepresidente de la misma,

Vengo en admitirle la dimision que de dicho cargo Me tiene presentada; quedando altamente satisfecho del celo é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Alejandro Groizard, ministro que ha sido de Fomento y ex-Senador del Reino,

Vengo en nombrarle vocal ordinario de la Junta superior consultiva de Sanidad, como comprendido en el caso 5.º, art. 2.º del decreto vigente sobre organizacion de dicho Cuerpo.

Dado en Palacio á cuatro de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Comisaria de Guerra de Palma.

HOSPITAL MILITAR DE PALMA.

MES DE MARZO DE 1872.

Nota de las compras verificadas en el espresado mes para atender al servicio de dicho hospital, formada en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion militar en 30 de agosto de 1864.

Table with columns: Puntos donde se han hecho las compras, Nombres de los vendedores, Artículos, Precios (Pesetas cénts.), CANTIDADES (Kilógrs., Litros, Número). Includes items like Gallinas, Tocino, Manteca, Arroz, Garbanzos, Patatas, Huevos, Azucar, Chocolate, Vicochos, Leche, Vino comun, Idem generoso, Carbon vegetal, Leña, Aceite de 2.º, Velas de esperma.

Palma 31 de marzo de 1872.—El administrador, Juan Bó.—V.º B.º.—El comisario inspector, Llabrés

Núm. 1241.

Comisaria de Guerra de Ibiza.

Distrito militar de las Baleares.

Mes de marzo de 1872.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE IBIZA.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por esta Factoria en el citado mes

Table with columns: Dias, Púeblos, Nombres de los vendedores, Cantidad, Precio de cada unidad. Includes entries for Aceite and Carbon.

Ibiza 31 de marzo de 1872.—El administrador, Estéban de Lecura.—V.º B.º.—El comisario de guerra inspector habilitado, Federico Lavilla.

Accediendo á los deseos de D. Juan Callejon, vocal ordinario de la Junta superior consultiva de Sanidad,

Vengo en admitirle la renuncia que de dicho cargo Me tiene presentada; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Mariano Alvarez, Cónsul general cesante,

Vengo en nombrarle vocal ordinario de la Junta superior consultiva de Sanidad, como comprendido en el caso 4.º, art. 2.º del decreto vigente sobre organizacion de dicho Cuerpo.

Dado en Palacio á cuatro de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de confor-

midad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros, segun prescribe el art. 41 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de 25 de junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren del cap. 23, art. 1.º, seccion 7.ª del presupuesto de 1871 á 72, concepto de Material de carreteras en construccion, 25.000 pesetas al cap. 1.º, art. 2.º de la misma seccion y presupuesto, Personal de la Administracion central de dicho Ministerio. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á cinco de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con los informes emitidos por el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto autorizar á Don Juan Garcia Fraga para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda establecer en el rio Miño dos barcas de paso en los puntos denominados Rabo de Cuco y Salguei-

ro, en el Freijo, término municipal de Creciente, declarando al concesionario la facultad de explotar libremente estas barcas con arreglo á lo prescrito en el decreto-ley de 14 de noviembre de 1868.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 febrero de 1872.—Groizard.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Alfredo de Meron, Baron de Meron, vecino de Paris, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda construir un embarcadero en la orilla izquierda del rio Tajo, inmediato al puente de Alcántara, en la provincia de Cáceres, con arreglo á las condiciones:

1.ª Las obras se ejecutaran con sujecion al plano presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo ser principiadas en el plazo de tres meses, y quedar concluidas en el término de un año.

2.ª Queda obligado el concesionario á respetar las servidumbres públicas que exis an actualmente en los terrenos que va á utilizar para construir el embarcadero mencionado.

3.ª Con arreglo á lo prescrito por el decreto-ley de 14 de noviembre de 1868, se declara al concesionario la facultad de explotar libremente las obras de que se trata.

4.ª El Gobierno se reserva la facultad de dejar sin efecto esta autorizacion para el caso en que con las obras se perjudicara la navegacion ó la flotacion del rio Tajo; entendiéndose que en tal caso no tendrá derecho el concesionario á reclamar del Estado indem-

nizacion de ningun género.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1872.—Groizard.—Sr. Director general de Obras públicas.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Vicente Perez Sierra de 24 ejemplares de *El niño ante la sociedad*, de que es autor, y D. J. Hospitaler de 20 ejemplares de las *Reglas para escribir correctamente la lengua castellana*, escrito por el mismo; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1872.—Romero Robledo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo acudido á este Ministerio los Jueces municipales de Madrid en solicitud de que se les conceda un distintivo para todos los actos de servicio; el Rey (Q. D. G.) considerando que la falta de aquel puede dar lugar á que sufra entorpecimiento la administracion de justicia, y que el uso de una insignia para todos los funcionarios que ejercen autoridad es una necesidad en todos tiempos reconocida, se ha servido acordar que, mientras se dictan las medidas convenientes para el cumplimiento de lo prevenido en el art. 206 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, los Jueces municipales de todo el Reino deberán usar el baston con borlas que disponia el Real decreto de 22 de octubre de 1858, como antes de publicarse la citada ley.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1872.—Alonso.—Sr. Presidente de la Audiencia de....

(Gaceta del 6 de marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Visto el expediente de indulto promovido por D. Pedro Robles y García, D. Manuel Gonzales y García y D. Manuel Cuevas y Cuevas, sentenciados por la Audiencia de Búrgos á cuatro años de prision menor cada uno en causa sobre falsificacion:

Vistos los informes favorables del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Considerando que, segun resulta de los expresados informes, los procesados cometieron el delito sin ánimo de causar el menor perjuicio á tercero, que en efecto no resultó en último término, ni causó tampoco grave escándalo:

Considerando que han observado buena conducta antes de cometer el delito, y que en el establecimiento pe-

nal han dado pruebas de verdadero arrepentimiento:

Y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion; de acuerdo con el Consejo de Ministros y los expresados informes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conceder á D. Pedro Robles, D. Manuel Gonzalez y D. Manuel Cuevas indulto del resto de la pena de cuatro años de prision menor que les fué impuesta por el expresado delito.

Dado en Palacio á veintiseis de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Visto el expediente instruido con motivo del indulto solicitado por Lucas García Vacas, sentenciado por el Juzgado de primera instancia de Montoro á la pena de 7.000 reales de multa en causa sobre contrabando:

Considerando que tanto la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla como la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado informan favorablemente, atendiendo á sus antecedentes y buena conducta:

Y teniendo presente lo que dispone la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion; de acuerdo con el Consejo de Ministros y los expresados informes de la Audiencia y Consejo de Estado,

Vengo en concederle al referido Lucas García Vacas indulto de la multa de 7.000 rs. que le ha sido impuesta por el delito de contrabando.

Dado en Palacio á veintiseis de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Antonio Rosales y Liberal, Consejero de Filipinas,

Vengo en admitir la dimision que de su cargo Me tiene presentada; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Ultramar, Juan Bautista Topete.

Apropuesta del ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar para la plaza de Consejo de Filipinas, que resulta vacante por dimision de D. Antonio Rosales y Liberal, á D. Manuel de Azcárraga y Palmero, Gobernador civil ce-

sante de la provincia de Manila y Magistrado suplente que fué de la Real Audiencia de las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á diez y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Ultramar, Juan Bautista Topete.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Eugenio Alonso Sanjurjo, oficial de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar, y en consideracion á sus extraordinarios servicios como Jefe de la Seccion de Política del mismo,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administracion, libre de gastos

Dado en Palacio á diez y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Ultramar, Juan Bautista Topete.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Píera, Jefe de Negociado en el Ministerio de Ultramar, y á los extraordinarios servicios que ha prestado en el mismo Auxiliar del Negociado de Política,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administracion, libre de gastos.

Dado en Palacio á diez y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Ultramar, Juan Bautista Topete.

(Gaceta del 27 de febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Coronel de infanteria D. Juan Alvarez y Rivarola, en la vacante que resulta por ascenso á Brigadier de don Teodoro Sagasta y Antoñana.

Dado en Palacio á nueve de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—El ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion.

SEÑOR: La planta de la Secretaria del Ministerio de Hacienda está dotada de cuantos elementos há menester para despachar cumplida y rápidamente los graves asuntos que se le encomiendan, en términos que el ministro actual sólo necesita hacer pequeñas modificaciones de pura relacion, conservando el mismo número de empleados dentro del crédito obtenido y utilizado por sus antecesores.

De esas modificaciones la más importante es la de transformar la plaza de Oficial primero, hoy servida por un Jefe de Administracion de segunda clase, en una plaza de Oficial mayor que esté servida por un Jefe de Administracion de primera clase, á fin de que pueda sustituir al Subsecretario en sus ausencias, ú ocupar interinamente su puesto en las vacantes.

Con esta y con otras pequeñas alteraciones, encaminadas á que en la planta de la Secretaria estén represen-

tados todos los grados de la escala administrativa, queda perfectamente regularizado el servicio; y por lo tanto el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 9 de marzo de 1872.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: La Secretaria del Ministerio de Hacienda se compondrá de los empleados siguientes:

Un Subsecretario, Jefe superior de Administracion.

Un Oficial mayor, Jefe de Administracion de primera clase.

Un Oficial primero, Jefe de Administracion de segunda clase.

Tres Oficiales segundos, Jefes de Administracion de tercera clase.

Tres Oficiales segundos, Jefes de Administracion de cuarta clase, uno de ellos Letrado.

Y los Auxiliares que determine una disposicion especial dentro de la cantidad presupuesta.

Dado en Palacio á nueve de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Oficial mayor del Ministerio de Hacienda, con la categoria de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Cayetano Sanchez Bustillo, que lo es primero del mismo Ministerio, con la de Jefe de Administracion de segunda.

Dado en Palacio á nueve de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Oficial Letrado del Ministerio de Hacienda, con la categoria de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Manuel Alvarez Capra, Auxiliar Jefe de Negociado de primera clase del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á nueve de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Archivero Bibliotecario del Ministerio de Hacienda, con la categoria de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Indalecio Morales Septiem, Auxiliar Jefe de Negociado de primera clase del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á nueve de marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

(Gaceta del 11 de marzo.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ MELABERT.